BUENOS AIRES, 29 de Octubre de 1976

TELEX 23 423 OIK CH

PARA HARPER, NIILUS Y MEYER. DE MONTI

TRANSCRIBIMOS EL TEXTO DE LA LEY Nº 21.559, DADA A PUBLICIDAD EN LA FECHA.

ARTICULO 1º + LAS PERSONAS DETENIDAS A DISPOCISION DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PODRAN SOLICITAR SU SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL A PARTIR DE LOS
NOVENTA DIAS DEL DECRETO QUE DISPUSO SU DETENCION. ESTA SOLICITUD SE TRA+
MITARA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTICULO Nº 2 - BL PODER EJECUTIVO SOLO CONCEDERA LA SALIDA DEL PAIS? EX+ CLUSIVAMENTE A LOS DETENIDOS QUE CONSIDERE QUE NO PONDRAN EN PELIGRO LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA NACION, EN EL CASO DE PERMITIRSELES SALIR DEL TE-RRITORIO ARGENTINO.

ARTICULO 3º - EL PODER EJECUTIVO NACIONAL DEBERA RESOLVER LAS SOLICITUDES PRESE
PRESENTADAS CON ARREGLO A LOS ARTICULOS ANTERTORES, DENTRO DE LOS NOVENTA
DIAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACION DE LAS MISMAS Y LAS DENEGARA
CUANDO NO SE DIERAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART. 2º.

ARTICULO 4º - En los casos EN QUE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL NO RESUELVA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DENTRO DEL TERMINO FIJADO EN EL ARTICULO PRE+ CEDENTE, SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28º de la LEY Nº 19.549.

ARTICULO 5º - TRANSCURRIDOS SEIS MESES DE LA FECHA DEL DECRETO DENEGATORIO EL INTERESADO PODRA PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD.

ARTICUEO 6º - LA AUTORIZACION PARA SALIR DEL TERRIETORIO NACIONAL IMPORTARA

PARA EL PETICIONANDO LA PROHIBICION EXEX DE REGRESAR HASTA QUE SE LEVANEE EL

ESTADO DE SITIO, SALVO EL CASO DE QUE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL LO AUTO
rice expresamente o que se constituyese detenido ante la autoridad inmigra
TORIA O POLICIAL EN EL MOMENTO DEL REINGRESO. LA VIOLACION DE ESTA PROHIBI
CION SERA REPRIMIDA CON PRISION DE CUATRO XXXX A OCHO AÑOS.

ARTICULO 7º - LAPRESENTE LEY REGIRA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.

ARTICULO 8º - DE FORMA.

EL DECRETO 1483/76 HA SIDO PRORROGADO POR TREINTA DIAS.